



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Neiva, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)**

RADICACIÓN:	2021-00300
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	SOLVEY DAYANA RAMIREZ CEDEÑO
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OSCAR MORENO VARGAS-CAUSANTE

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., se señala el día **martes (05) del mes de abril del año dos mil veintidós (2.022) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se deberá aportar y/o actualizar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO  
JUEZA**

E.C.